

¿Quién es el empleado o beneficiario del régimen especial?

Es empleado o beneficiario del régimen especial o exceptuado todo:

- ✓ **Servidor público** de la **Empresa Colombiana de Petr6leos -ECOPETROL**
- ✓ Miembro de las **Fuerzas Militares o de la Polic3a Nacional** y est1 activo o con asignaci3n de retiro, pensionado por invalidez o beneficiarios del pensionado.
- ✓ Afiliado al **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG**
- ✓ **Empleado y/o docente** de una universidad estatal y oficial.

El empleado o beneficiario del r3gimen especial con ingresos adicionales puede incurrir en alguna de las siguientes conductas:

Omiso: Si tiene **ingresos adicionales** como **trabajador independiente y no realiza aportes** al Sistema General de Seguridad Social -SGSS.

Inexacto: Si tiene **ingresos adicionales** como **trabajador independiente y realiza aportes** al Sistema General de Seguridad Social -SGSS con un **Ingreso Base de Cotizaci3n -IBC que no corresponde con su realidad econ3mica.**

¿Cu1 es el porcentaje para aportar a salud?

Salud



12,5%

el aporte se realiza en PILA a la subcuenta de solidaridad en salud con c3digo MIN002. Si es empleado en una universidad oficial o estatal, debe aportar como cotizante independiente en entidad a la que pertenece.

Pensi3n



16%

si est1 afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, puede aportar a pensi3n por sus ingresos adicionales como independiente.

Riesgos laborales

El aporte es obligatorio si tiene un **contrato de prestaci3n de servicios superior a 1 mes** o desarrolla una **actividad de alto riesgo.**

Clase I	0,522%
Clase II	1,044%
Clase III	2,436%
Clase IV	4,350%
Clase V	6,960%

Importante: si la clase de riesgo es IV o V, el aporte lo debe realizar el contratante.

¿Se puede cambiar la condición de ser omiso?

Si es posible cambiar esa condición, sólo debe reportar la novedad de ingreso como cotizante independiente en la **administradora de salud y pensión** en la que esté afiliado y aporte al SGSS con el Ingreso Base de Cotización -IBC correcto.

¿Puede cambiar la condición de inexacto?

Si es posible cambiar esa condición y para ello debe calcular correctamente el ingreso base de cotización-IBC y realizar los aportes al SGSS a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA.

¿Cómo se calcula el Ingreso Base de Cotización?

- 1 Sume todos los ingresos recibidos por las actividades económicas que desarrolla como independiente.
- 2 Reste los costos asociados a la actividad económica que desarrolla.
- 3 Multiplique el resultado, mínimo, por el 40%



¿Cómo se calculan los costos asociados a la actividad económica?

Existen 2 opciones para calcular los costos asociados a la actividad económica:

1. Esquema de presunción de costos

Es un modelo que tiene la UGPP en el que usted deduce de los ingresos totales un porcentaje fijo asociado con la actividad económica que desarrolla como independiente, **para determinar de forma ágil y práctica los ingresos netos sobre los cuales debe realizar sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral**, sin necesidad de presentar documentos soporte.

Conozca mas

Ejemplo



Carlos está afiliado al régimen contributivo del SGSS, su empleador realiza los aportes a seguridad social por ser trabajador de ECOPEPETROL. Carlos también recibe ingresos adicionales por el arriendo de un local comercial por \$5.000.000.



El porcentaje de costos que puede deducir Juan es del 27,50% por ser rentista de capital

Resolución 209 de febrero 12 de 2020

¿Cuáles son los valores que Carlos debe tener en cuenta para calcular el IBC?

Ingresos totales como independiente (rentista de capital)
\$6.500.000

Costos por actividad económica (actividades financieras y de seguros)

¿Cómo los calcula?

Ingresos totales



Porcentaje esquema presunción de costos

$$\$5.000.000 \times 27,5\% = \$3.625.000$$

Costos por actividad económica



Base para aportar = 40%
Tarifa salud = 12,5%
Tarifa pensión = 16%



¿Cómo calcular el IBC para aportar al SGSS?

Ingresos totales



Costos



40%

$$\text{IBC} = (\$5.000.000 - \$3.625.500) \times 40\%$$

$$\text{IBC} = \$1.450.000$$

Aporte a salud: \$ 1.450.000 x 12,5% = \$181.250
Aporte a pensión: \$ 1.450.000 x 16% = \$232.000

Total aportes: \$181.250 + \$232.000
\$413.250



2. De manera tradicional - Artículo 107 del Estatuto Tributario

Permite deducir los gastos que tengan relación directa con la generación del ingreso, que sean necesarios y que tengan proporcionalidad con la actividad. En esta opción, el trabajador independiente debe demostrar dichos costos.

Ejemplo



Daniela está afiliada al régimen contributivo en salud, pensión y riesgos laborales; y su empleador realiza los aportes a seguridad social por ser trabajadora de una universidad estatal.



Daniela también tiene un café internet, mensualmente recibe \$7.000.000 y los gastos asociados son de \$2.000.000

¿Cuáles son los valores que Mariana debe tener en cuenta para calcular el IBC?

1 Ingresos totales como independiente
\$7.000.000

2 Costos por actividad económica
\$2.000.000

Base para aportar = 40%
Tarifa salud = 12,5%
Tarifa pensión = 16%



¿Cómo calcular el IBC para aportar al SGSS?



$$\text{IBC} = (\$7.000.000 - \$2.000.000) \times 40\%$$

$$\text{IBC} = \$2.000.000$$

Aporte a salud = \$2.000.000 x 12,5% = \$250.000
Aporte a pensión = \$2.000.000 x 16% = \$320.000



Total aportes = \$250.000

Tenga en cuenta

- El valor del ingreso base de cotización no puede ser inferior a 1 salario mínimo mensual legal vigente -SMMLV, ni superior a 25 SMMLV.
- Los ingresos como asalariado no se deben incluir en el cálculo del IBC.
- La suma de los ingresos como empleado e independiente no deben superar los 25 SMMLV